Ciudad y Fecha: Bogotá, D. C., 30 de abril de 2026.

Informe de supervisión correspondiente al mes de enero del año 2026, en atención a las funciones establecidas en los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".*

1. Información del Supervisor

Grado	Capitán de Corbeta
Nombre y apellidos	JULIÁN DAVID PLATA MARTÍNEZ
Cedula de ciudadanía	91.527.780 de Bucaramanga
Cargo en la dependencia	Jefe Sección Servicios TIC
Unidad de dependencia	ARC - Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Correo electrónico	julian.plata@armada.mil.co
Teléfono	3213519616

2. Información del Contrato

No. de Proceso	SUBASTA-014-2025			
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA			
Contrato No.	117-1-25			
Unidad	ARMADA NACIONAL			
Objeto	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024			
Valor Inicial	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $ 59.336.850,00			
Valor Adición	VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $ 25.712.635,00			
Valor Total	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $ 85.049.485,00			
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
31/12/25	12/11/25		31/12/25	
Aplica Acta de inicio	**SI**		**NO**	X
Fecha de Acta de inicio	Reunión inicial el día 20/11/2025.			

3. Información del Contratista

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO	24.995.755	CRC COMUNICACIONES S.A.S	830.095.304-2

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha		Valor
25925	19/09/2025		$ 86.538.462,00

11 MAY 2026

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
108025	07/11/2025	$ 59.336.850,00
135825	11/12/2025	$ 25.712.635,00

5. Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)

- El contratista dio cumplimiento del manejo ambiental y residuos aprovechables de la compañía, cuyo soporte se anexa al presente documento.
- Cumplió con sus obligaciones a nivel de aportes parafiscales, constatados en la planilla integrada de autoliquidación de aportes parafiscales de la compañía y se adjuntan al presente documento.
- La compañía cuenta con el Certificado de Reconocimiento Ambiental expedido por Motorola Solutions, adjunto al presente informe.

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista

- Realizó una reunión con la Supervisión, Contratista y Personal de FORPO con el fin de dar a conocer al contratista las opciones de facturación teniendo en cuenta que, acuerdo a lo establecido contractualmente, en la cláusula Cuarta, se debe facturar el 95% del valor contractual previo recibo a satisfacción del supervisor y el 5% se realizará una vez se efectúe la liquidación del contrato.

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- El 19/01/2026 se realizó un informe dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio, dando a conocer las novedades a nivel contractual, que, a la fecha, han impedido la facturación total del mismo. Así mismo se expusieron opciones a nivel administrativo con el fin de realizar el proceso de facturación correspondiente.
- Teniendo en cuenta que el contrato es un proceso administrativo derivado del convenio AC-08-2024 suscrito entre la Armada Nacional y ECOPETROL, se realizó el proceso administrativo para los ingresos en inventarios fiscales de la Armada Nacional del material recibido, el cual se encuentra conforme a lo establecido contractualmente.

5.3 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo con el contrato en su totalidad (aquí se relaciona todo el componente técnico ya sea bienes y servicios, en el cual el supervisor literal por literal manifiesta la verificación y el cumplimiento de cada requerimiento por parte del Contratista)

Se constató que los bienes cumplen con lo establecido contractualmente.

5.4 Registro Fotográfico

No aplica

6. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS					
Cantidad	**Descripción**	**No. Factura**	**Valor**	**Fecha - recibo a satisfacción**	**Valor acta -recibo a satisfacción**
43	SUMINISTRO RADIO MOTOROLA R2 VF 136-174 Mhz CON ACCESORIOS.	Remisión: OTT-47759 del 27/11/2025	$ 85.049.485,00	24/12/2025	$ 85.049.485,00

Nota: Se omite la factura 16077 del 23/12/2026 del reporte por no encontrarse acuerdo a lo establecido contractualmente. Actualmente se encuentra en gestión la corrección de la novedad administrativa.

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
2025	ENERO	----------	$ 0,00	$ 0,00	% 0,00
TOTAL			$ 0,00	$ 0,00	% 0,00
SALDO			$ 85.049.485,00	$ 0,00	% 0,00

7. Porcentajes de Ejecución

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	31/01/2026	100%
Porcentaje de ejecución presupuestal	31/01/2026	0,00%

8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	X		----------

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición	1	11/12/2025	$25.712.635,00	31/12/2025	Se realizó adición en valor al contrato, quedando el valor final en $ 85.049.485,00, manteniéndose el plazo de ejecución.
Prorroga	---------	----------	----------	----------	----------
Modificación	---------	----------	----------	----------	----------
Suspensión	---------	----------	----------	----------	----------
Reinicio	---------	----------	----------	----------	----------
Aclaratoria	---------	----------	----------	----------	----------
Otros	---------	----------	----------	----------	----------

Nota 1: Se realizó el primer modificatorio el día 11 de diciembre de 2025.

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO S.A		11-44-101-269156	11/12/2025	$ 42.524.742,50
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento	20	$ 17.009.897,00	07/11/2025	31/12/2026

Calidad	30	$ 25.514.845,00	07/11/2025	31/12/2026

POLIZA DE ADICION

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO S.A		11-44-101-269156 Anexo 1	12/12/2025	$ 42.524.742,50
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	20	$ 17.009.897,00	07/11/2025	31/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento	30	$ 25.514.845,00	07/11/2025	31/12/2026

Nota 2: Se actualizaron las pólizas una vez adicionado el contrato.

11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	----------
Motivo de presunto incumplimiento	----------
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	----------
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	----------
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	----------
Estado a la fecha	----------

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de esta, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

12. Observaciones del Supervisor.

- Se anexa soporte de programación de la reunión del 28/01/2026.
- Se anexa copia del informe elevado por esta Supervisión al Fondo Rotatorio informando la novedad presentada con la facturación del contrato.
- Se anexa copia de las entradas en los estados financieros de la Armada Nacional del material recibido.

Atentamente,

Capitán de Corbeta JULIÁN DAVID PLATA MARTÍNEZ
C.C. 91.527.780 de Bucaramanga

11 MAY 2026

Asunto: FACTURACIÓN
De: Maria Isabel Pedraza Calderon <maria.pedraza@forpo.gov.co>
Fecha: 28/01/2026, 8:30 a. m.
Para: "nelly.buitrago@crccomunicaciones.com" <nelly.buitrago@crccomunicaciones.com>, "julian.plata@armada.mil.co" <julian.plata@armada.mil.co>, Luis Miguel Reyes Ramirez <luis.reyes@forpo.gov.co>

▼ Maria Isabel Pedraza Calderon le ha invitado a FACTURACIÓN

Título:	FACTURACIÓN
Ubicación:	Reunión de Microsoft Teams
Cuándo:	miércoles, 28 de enero de 2026, 3:00 a 4:00 p. m.
Organizador:	Maria Isabel Pedraza Calderon <maria.pedraza@forpo.gov.co>
Descripción:	

Reunión de Microsoft Teams
Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/26051624982792?p=FblWLHwhkjCfFmGVZw
Id. de reunión: 260 516 249 827 92
Código de acceso: Ts9Lh3bF

¿Necesita ayuda?<https://aka.ms/JoinTeamsMeeting?omkt=es-ES> | Referencia del sistema<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzUwM2MyZWItNDdlYS00NzRmLWEyYzItYjc1YTBlOGVhMjhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2272c44ffb-354b-42b6-b0af-b9ea11241b6c%22%2c%22Oid%22%3a%22813b5ddd-97f2-4b2e-b397-1ee06fe554ea%22%7d>
Para organizadores: Opciones de la reunión<https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=813b5ddd-97f2-4b2e-b397-1ee06fe554ea&tenantId=72c44ffb-354b-42b6-b0af-b9ea11241b6c&threadId=19_meeting_NzUwM2MyZWItNDdlYS00NzRmLWEyYzItYjc1YTBlOGVhMjhm@thread.v2&messageId=0&language=es-ES>

Asistentes:	nelly.buitrago@crccomunicaciones.com <nelly.buitrago@crccomunicaciones.com> julian.plata@armada.mil.co <julian.plata@armada.mil.co> Luis Miguel Reyes Ramirez <luis.reyes@forpo.gov.co>

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/26051624982792?p=FbIWLHwhkjCfFmGVZw

Id. de reunión: 260 516 249 827 92

Código de acceso: Ts9Lh3bF

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

No. 20260025170171453 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DITIC-DISET-29.25

Bogotá D.C. 19-01-2026

Doctor
MARIO DE JESÚS ESTRADA MARTÍNEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
Bogotá D.C.

Asunto: Estado actual CTO 117-1-25.

Ref. 1.: Radicado No. 2026-302-00006-E del 13 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita la justificación de la reserva presupuestal asociada al contrato No. 117-1-25, cuyo objeto es la adquisición de radios de comunicación para la Armada Nacional AC-08-2024, me permito exponer de manera detallada el estado actual del contrato, con el fin de que por parte del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO se adopten las determinaciones administrativas y presupuestales a que haya lugar para el cierre contractual correspondiente, así:

1. Condiciones de cumplimiento contractual:

Descripción	Contratista	Valor	Plazo de Ejecución	Cumplimiento Entregas
Contrato inicial CTO 117-1-25	CRC COMUNICACIONES S.A.S	$ 59.336.850,00	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Bienes recibidos físicamente el 24 de diciembre de 2025.
Adición No. 1, CTO 117-1-25		$ 25.712.635,00		

Los bienes objeto del contrato y su adición fueron recibidos a satisfacción dentro del plazo de ejecución contractual establecido.

2. Situación administrativa del trámite de pago:

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato, los bienes fueron recibidos físicamente en las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17, ubicado en el municipio de Magangué – Bolívar, procediéndose posteriormente a adelantar los trámites administrativos correspondientes para el pago, así:

- El día 26 de diciembre de 2025 se remitió al buzón de correo electrónico maria.pedraza@forpo.gov.co la documentación soporte para el trámite de pago, consistente en: acta de recepción, registro fotográfico, soportes de envío y soportes de recibo. De manera simultánea, se iniciaron los trámites administrativos internos en la Armada Nacional para el ingreso de los bienes en los estados contables.

- De acuerdo con conversaciones sostenidas con personal del Fondo Rotatorio de la Policía entre los días 27 y 29 de diciembre de 2025, se identificó un error en la facturación presentada por el contratista CRC COMUNICACIONES S.A.S., toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 8 de la cláusula cuarta del contrato, el cual establece la obligación de emitir facturación independiente por cada uno de los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan el contrato. En consecuencia, debían presentarse dos facturas y no una sola, como inicialmente fue radicado.

- Esta situación fue informada oportunamente al contratista y, desde la supervisión, se procedió al rechazo de la factura en la plataforma SECOP II, con el fin de que se efectuara la corrección correspondiente y se reiniciara el trámite de pago conforme a lo pactado contractualmente.

- Mediante comunicación del 31 de diciembre de 2025, el contratista manifestó la imposibilidad de realizar la corrección de la facturación dentro de la vigencia fiscal 2025, debido a inconvenientes operativos en sus procesos de facturación electrónica, lo cual impidió la expedición de las facturas ajustadas antes del cierre de la vigencia. Esta situación fue puesta en conocimiento del personal del Fondo Rotatorio de la Policía el mismo día, a través de los buzones maria.pedraza@forpo.gov.co , maria.velosa@forpo.gov.co y viviana.garcia@forpo.gov.co .

3. Consideraciones para el cierre presupuestal:

De lo anterior se concluye que:

- El objeto contractual fue ejecutado materialmente en su totalidad.
- Los bienes fueron entregados y recibidos dentro del plazo contractual.
- El no perfeccionamiento del trámite de pago dentro de la vigencia fiscal 2025 obedeció exclusivamente a una novedad administrativa relacionada con el cumplimiento de requisitos formales de facturación a cargo del contratista, requisito que era conocido por este desde la suscripción del contrato y cuya observancia fue requerida oportunamente por la supervisión.

En consecuencia, no se evidencia incumplimiento atribuible a la entidad contratante ni a la supervisión del contrato, la cual actuó de manera oportuna y conforme a las obligaciones contractuales y a los principios que rigen la gestión del gasto público.

Lo anterior se expone con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios de legalidad, responsabilidad y control fiscal del gasto público, y sin que ello implique convalidar el incumplimiento de obligaciones formales a cargo del contratista ni desconocer el régimen contractual y presupuestal aplicable, esta supervisión somete a consideración de esa Subdirección las siguientes alternativas, sujetas a la verificación de su procedencia jurídica y presupuestal:

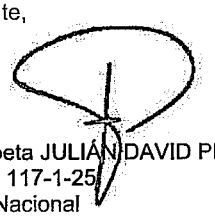
a) Evaluar, únicamente en el evento en que esa Subdirección determine su estricta procedencia jurídica y presupuestal, la viabilidad de constituir una cuenta por pagar por valor de $ 85.049.485,00, considerando la facturación inicialmente presentada con fecha 23 de diciembre de 2025.

b) Constituir dos reservas presupuestales, una por valor de $ 59.336.850,00 correspondiente al contrato inicial y otra por valor de $25.712.635,00 correspondiente a la adición No. 1, para lo cual el contratista deberá expedir las facturas respectivas en la vigencia 2026, permitiendo así culminar el trámite de pago una vez se cumplan integralmente los requisitos formales exigidos.

4. Solicitud:

Finalmente, me permito solicitar a esa Subdirección se indique a esta supervisión el procedimiento a seguir para dar continuidad a los trámites de pago del contrato en referencia, bien sea mediante alguna de las alternativas expuestas o a través de otras opciones administrativas que se estimen procedentes.

Respetuosamente,



Capitán de Corbeta **JULIÁN DAVID** PLATA MARTÍNEZ
Supervisor CTO **117-1-25**
Oficial Armada Nacional

Anexo: Lo enunciado en 39 folios útiles.

Elaboró: CC Julián Plata

CERTIFICATE N° LAT - 1035

Asunto: Novedad Facturación Contrato 117-1-25
De: Julian David Plata Matínez <julian.plata@armada.mil.co>
Fecha: 31/12/2025, 8:17 p. m.
Para: maria.pedraza@forpo.gov.co, Maria Alejandra Velosa Molano <maria.velosa@forpo.gov.co>, Viviana Garcia Bernal <viviana.garcia@forpo.gov.co>

Buenas noches,

Con toda atención me permito retransmitir en los correos listados debajo y en documento adjunto, una situación reportada por la firma CRC COMUNICACIONES SAS en el desarrollo del contrato 117-1-25, que ha impedido que emitan las facturaciones como corresponde para los trámites de pago de mencionado contrato. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CC Julián David Plata Martínez
Supervisor contrato.
Oficial Operaciones TIC
Cel 3213519616

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: Novedad Facturación Contrato 117-1-25
Fecha: Wed, 31 Dec 2025 19:35:42 -0500
De: Nelly Buitrago <nelly.buitrago@crccomunicaciones.com>
Para: Julian David Plata Matínez <julian.plata@armada.mil.co>
CC:maria.pedraza@forpo.gov.co

Buenas tardes

Respetados(as) Cc Julian David Plata / Dra María Pedraza

Solicitamos mil disculpas por el error cometido al momento de realizar la factura, por lo cual anexo el siguiente documento, ya que a la fecha se presentan demoras en el proceso de actualización de la firma y sin esta, las facturas no tienen validez en la DIAN.

Cordialmente

El mié, 31 dic 2025 a la(s) 3:25 p.m., Julian David Plata Matínez (julian.plata@armada.mil.co) escribió:

> Buenas tardes Sra Nelly,
>
> Teniendo en cuenta la ejecución del contrato 117-1-25, para la adquisición de radios para la Armada Nacional, me permito infomar que la factura emitida no se encuentran acorde a lo establecido en la cláusula cuarta, parágrafo 8 el cual establece: "*(...)El contratista deberá emitir factura(s) por cada uno de los certificados prespuestales que respaldan el contrato (...)*". Para el

caso del contrato en mención existen dos (02) registros presupuestales verificables en la plataforma SECOP II, es decir, para el caso del presente contrato son requeridas dos facturas. Con base en lo anterior, fue rechazada la factura cargada en SECOP II y se solicita el envío de las dos facturas asociadas al contrato a la mayor brevedad, con el fin de dar continuidad a los trámites de pago.

Quedo atento a sus comentarios e información adicional,

Atte,

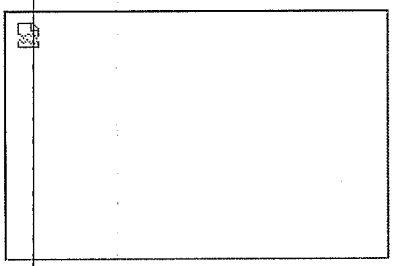
--

CC Julián David Plata Martínez
Oficial Operaciones TIC
Cel 3213519616

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

--



NELLY BUITRAGO
Asesora Comercial
Teléfono 601 8418395 Cel 316 434 19 56
CRR 28 No 71 – 95 BOGOTÁ
correo electrónico: nelly.buitrago@crccomunicaciones.com - crc.nelly08@gmail.com
www.crccomunicaciones.com

Adjuntos:

Bogotá. D.C. Dic 31 de 2025

Señores
FONDO ROTATORIO DE POLICÍA
Aten. **CC Julián David Plata Martínez**
Oficial Operaciones TIC
Bogotá D.C.

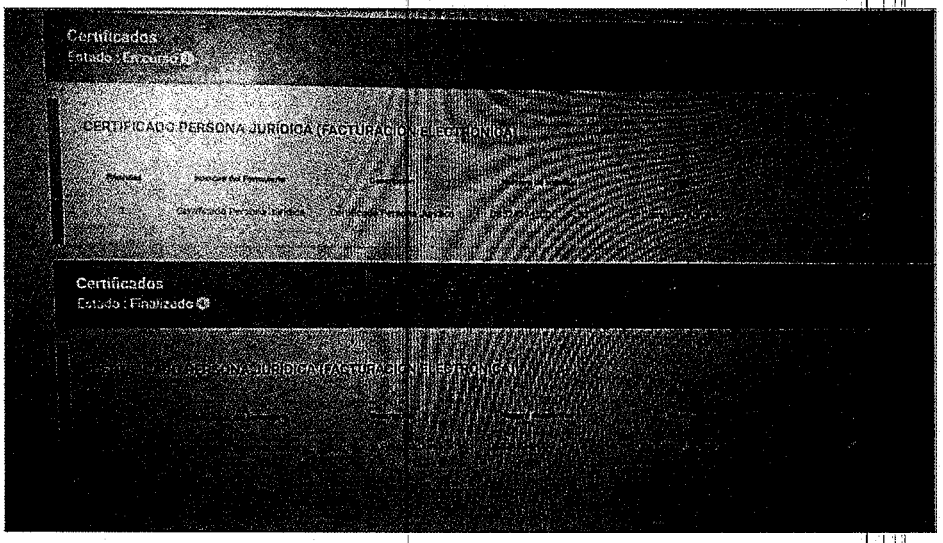
Asunto
Justificación imposibilidad de modificación de factura electrónica hoy 31 de diciembre de 2025

Respetados señores,

Por medio de la presente, me permito informar y dejar constancia de la imposibilidad de realizar el cambio solicitado de la factura No FE 16077, la cual fue emitida por el valor total del contrato CONTRATO No 117-1-25 MAS ADICIÓN,

La factura electrónica que fue emitida y enviada el 23 de diciembre de 2025, correspondiente al contrato suscrito con esa entidad, el cual culmina en la fecha de hoy, 31 de diciembre.

La razón de dicha imposibilidad obedece a causas ajenas a nuestra voluntad, relacionadas con la actualización de la firma electrónica de facturación, la cual es administrada por la entidad autorizada en Colombia para dicho proceso.
En cumplimiento de los requisitos legales, se realizó oportunamente:
El pago correspondiente al trámite de actualización de la firma electrónica.
La solicitud formal de autenticación de la firma del representante legal.
La confirmación del proceso por parte de la entidad encargada, de la cual anexo imagen de la confirmación de este proceso



No obstante, a lo anterior, a la fecha no se ha recibido respuesta ni habilitación efectiva de la firma electrónica, lo cual impide técnicamente realizar cualquier modificación, anulación o reexpedición de la factura electrónica previamente enviada, dado que el sistema de facturación exige una firma válida y activa para efectuar dichos cambios y que la factura sea validada por la DIAN

Es importante aclarar que esta situación no corresponde a negligencia ni omisión por parte de nuestra empresa, sino a la falta de respuesta dentro de los tiempos requeridos por parte del proveedor del servicio de firma electrónica, circunstancia que se presenta justo en la fecha de cierre del contrato.

Una vez la firma electrónica sea debidamente actualizada y habilitada, se procederá de manera inmediata al cambio de la factura con los ajustes, que por error no se tuvieron en cuenta cuando se emitió la factura FE 16077, si así lo autoriza la normativa aplicable y la entidad contratante.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación excepcional que muestran la gestión realizada.

Cordialmente,

Aurora Vélez L.

REPRESENTANTE LEGAL
CRC COMUNICACIONES SAS
NIT 830 095 304 - 2
BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO
C.C. 24.995.755 Buenavista
TELÉFONO: 316 434 19 56
nelly.buitrago@crccomunicaciones.com / aura.velez@crccomunicaciones.com

Asunto: Re: Recepcion Contrato 117-1-25 FORPO
De: Julian David Plata Matínez <julian.plata@armada.mil.co>
Fecha: 31/12/2025, 3:47 p. m.
Para: maria.pedraza@forpo.gov.co

Buenas tardes Dra.

Dando alcance a mi comunicación anterior donde se envió la documentación para el trámite de pago del contrato 117-1-25, me permito informar que acuerdo a información suministrada telefónicamente por la firma contratista, no les es posible generar las dos facturas como es mandatorio en el contrato, esto argumentando una falla en los sistemas de la DIAN. No obstante, esta información no ha sido confirmada oficialmente a esta supervisión.

Solicito, dada esta situación, el o los posibles cursos de acción que se pueden seguir con el fin de evitar cualquier inconveniente administrativo que se pueda presentar dado el inminente vencimiento de la vigencia 2025.

No obstante, me permito confirmar y reiterar que los bienes asociados al contrato fueron recibidos en la unidad destino en cumplimiento del anexo técnico, como quedó consignado en el acta de recepción enviada.

Atentamente,

CC Julián David Plata Martínez
Oficial Operaciones TIC
Cel 3213519616
El 26/12/2025 a las 3:52 p. m., Julian David Plata Matínez escribió:

> Dra buenas tardes,
>
> Acuerdo a nuestra conversación de hace unos minutos, envío información para trámite de pago del contrato.
>
> Atentamente
>
> **CC Julián David Plata Martínez**
> Oficial Operaciones TIC
> Cel 3213519616

Asunto: Novedad Facturación Contrato 117-1-25
De: Julian David Plata Matínez <julian.plata@armada.mil.co>
Fecha: 31/12/2025, 3:25 p. m.
Para: nelly.buitrago@crccomunicaciones.com
CC: maria.pedraza@forpo.gov.co

Buenas tardes Sra Nelly,

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato 117-1-25, para la adquisición de radios para la Armada Nacional, me permito infomar que la factura emitida no se encuentran acorde a lo establecido en la cláusula cuarta, parágrafo 8 el cual establece: "*(...)El contratista deberá emitir factura(s) por cada uno de los certificados prespuestales que respaldan el contrato (...)*". Para el caso del contrato en mención existen dos (02) registros presupuestales verificables en la plataforma SECOP II, es decir, para el caso del presente contrato son requeridas dos facturas. Con base en lo anterior, fue rechazada la factura cargada en SECOP II y se solicita el envío de las dos facturas asociadas al contrato a la mayor brevedad, con el fin de dar continuidad a los trámites de pago.

Quedo atento a sus comentarios e información adicional,

Atte,

--
CC Julián David Plata Martínez
Oficial Operaciones TIC
Cel 3213519616

Descripción	Nombre del documento		
FE 16077.pdf	FE 16077.pdf	Descargar	Detalle

Estado Rechazado

Fecha de recepción original 19 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha estimada de pago 19 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Valor a pagar 85.049.485 COP

Compromiso presupuestal

Plan de recepción

○ Aprobar ◉ Rechazar

Rechazado por JULIAN DAVID PLATA MARTINEZ 31/12/2025 12:16:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Razón No esta de acuerdo a lo requerido contractualmente

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Borrar Anexar

Asunto: Recepción Contrato 117-1-25 FORPO
De: Julian David Plata Matínez <julian.plata@armada.mil.co>
Fecha: 26/12/2025, 3:52 p. m.
Para: maria.pedraza@forpo.gov.co

Dra buenas tardes,

Acuerdo a nuestra conversación de hace unos minutos, envío información para trámite de pago del contrato.

Atentamente

CC Julián David Plata Martínez
Oficial Operaciones TIC
Cel 3213519616

Adjuntos:

ACTA DE RECEPCIÓN FORPO.pdf	9,2 MB

ACTA 001 DE RECEPCION DE CONVENIO/CONTRATO

El día 24 del mes de DICIEMBRE del año 2025, se reunieron: El Capitán de Corbeta Julián David Plata Martinez, en calidad de Supervisor del Convenio de Cooperación No. 08- 2024 – Comunicaciones, debidamente designado por la Jefatura de Planeación Naval, y en calidad de supervisor del Contrato No. 117-1-25 debidamente designado por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, y la señora BLANCA AURORA VÉLEZ, Representante Legal de CRC COMUNICACIONES, para la entrega de equipos de comunicaciones, con el fin de hacer entrega, verificar y de proceder con la recepción del contrato/convenio en mención, acuerdo estipulaciones pactadas por los contratantes, acuerdo información, datos y soportes a la presente, así:

CONVENIO No.	:	AC-08-2024
CONTRATO	:	117-1-25 FORPO
CONTRATISTA	:	CRC COMUNICACIONES S.A.S
OBJETO DEL CONVENIO	:	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL CONTRATO	:	$ 85.049.485,00
RESPALDO PRESUPUESTAL	:	CDP 25925 DEL 19-09-205 *RECURSOS ECOPETROL CONTRATADOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)*
FORMA DE PAGO	:	*FORPO EFECTUARÁ PAGOS CONTRAENTREGA DEL MATERIAL*
SUPERVISOR	:	CCAIRT Julián David Plata Martínez, Jefe Sección de Operaciones TIC - ARC

1. BIENES RECIBIDOS O SERVICIOS PRESTADOS

A. CONTRACTUALES:

Se recibió el siguiente material conforme lo establecido en Contrato Inicial No. 117-1-25 del 07 de noviembre de 2025 y su Adición No. 1 del 11 de diciembre de 2025, así:

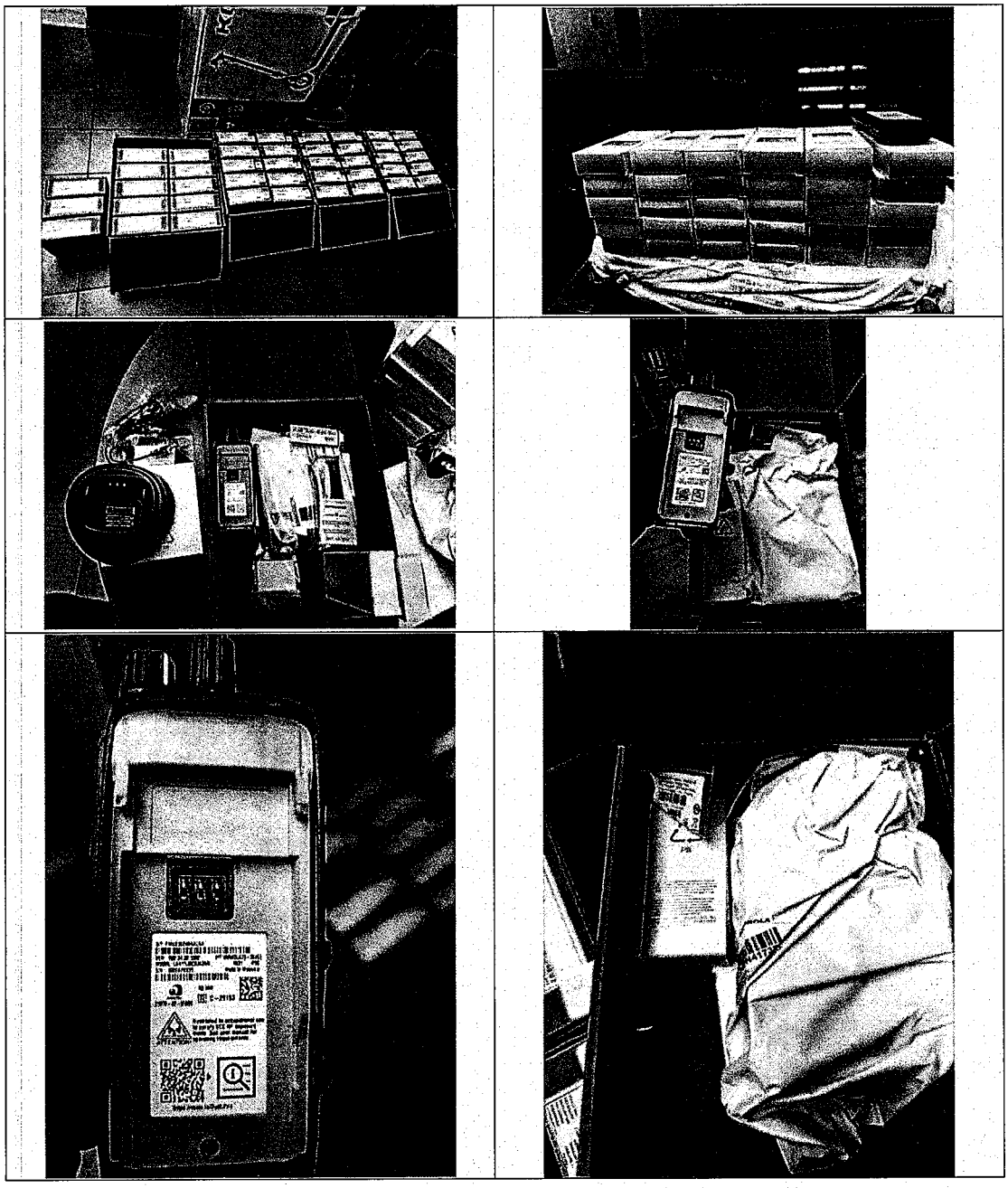
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		VALOR		
			CONTRATADA	EJECUTADA	UNITARIO	IVA	TOTALSIN IVA
1	RADIO PORTÁTIL EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTANDAR DMR MARCA MOTOROLA R2.	UND	43	43	$ 1.977.895,00	-	$ 85.049.485,00
						TOTAL	$ 85.049.485,00

2. ACTAS DE RECEPCION (TOTALES O PARCIALES):

ACTA RECEPCION					OBSERVACIONES RELEVANTES
No.	FECHA	VALOR			
		UNITARIO	IVA	TOTAL	
1	24-12-25	$ 1.977.895,00	-	$ 85.049.485,00	RECEPCIÓN TOTAL

3. OBSERVACIONES:

La firma cumplió a cabalidad con lo pactado en el contrato en lo concerniente a la entrega de equipos de comunicaciones para la Armada Nacional, se recibieron sin novedad. Se muestra a continuación el registro fotográfico del material inspeccionado en Bogotá, antes de su despacho a su destino a las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 en Magangué – Bolívar conforme lo establece la cláusula séptima el del contrato.



4. BALANCE CONTRATO 117-1-25:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 85.049.485,00
VALOR RECIBIDO PRESENTE ACTA	$ 85.049.485,00
TOTAL RECIBIDO	$ 85.049.485,00
SALDO	$ 0,00

5. BALANCE CONVENIO 08-2024:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONVEINO	$ 90.000.000,00
VALOR RECIBIDO PRESENTE ACTA	$ 85.049.485,00
TOTAL RECIBIDO	$ 85.049.485,00
SALDO	$ 4.950.515,00

Para el saldo se solicitará a la Jefatura de Planeación Naval de la Armada Nacional se verifiquen las distintas opciones de uso de los recursos, teniendo en cuenta el valor de la comisión por la intermediación del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

6. EVALUACION DEL PROVEEDOR:

Se cumplieron a satisfacción el objeto del convenio y queda a paz y salvo por este concepto:

CONCEPTO		SI	NO
ENTREGO LOS BIENES O PRESTO LOS SERVICIOS CONTRATADOS	:	X	
CUMPLIO CON LO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO	:	X	
ATENDIO LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	:	X	

En constancia se firma por quienes ellas intervinieron.

CC Plata Martinez Julián
C.C. 91.527.280
Supervisor
Tel: 3692000 ext. 10271
julian.plata@armada.mil.co

C.R.C COMUNICACIONES SAS.	SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ	F-SC-006
	REMISION SALIDA DE EQUIPO	Versión 03 / Vigencia 26/02/2024

C.R.C COMUNICACIONES SAS - Pbx: (601) 841 8395 Bogotá - Cra 28 # 71 - 95

No OT: OTT-47484

FECHA: 27/11/2025

Cliente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Direccion:** CR 66 A 43 18

Sucursal: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Ciudad:** BOGOTA

Contacto: Capitan Julian Plata Tel No 321 3519616

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	902EBE2751 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE2783 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4801 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4805 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4809 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4814 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4856 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4862 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4880 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBE4893 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD462 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD470 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD471 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD472 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD476 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD484 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD505 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYD607 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE378 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE424 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE448 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE451 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE459 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]

1	902EAYE465 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE610 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE627 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE831 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EAYE938 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBCC344 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBCC371 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]

Observaciones:

De acuerdo a contrato No 117-1-25, ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024, se hace entrega en suministro de:
* (30) Treinta radios Motorola R2 VHF 136-174 MHZ cada uno incluye batería PMNN4598 LOTE 2404 AK52, antena, cargador completo, clip y manual de usuario
* (30) Treinta baterías adicionales PMNN4598 LOTE
* (30) Treinta licencias HKVN4104A instaladas en los radios
* (03) Tres manos libres HKLN4599 R2
* (03) Tres cables de programación R2
* (30) Treinta estuches en vinilo

FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR

C.R.C COMUNICACIONES SAS.	SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ	F-SC-006	
	REMISION SALIDA DE EQUIPO	Versión 03	Vigencia 26/02/2024

C.R.C COMUNICACIONES SAS - Pbx: (601) 841 8395 Bogotá - Cra 28 # 71 - 95

No OT: OTT-47759

FECHA: 12/12/2025

Cliente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Direccion:** CR 66 A 43 18

Sucursal: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Ciudad:** BOGOTA

Contacto: ADICIÓN 1 A CONTRATO 117-1-25 -

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	902EBC8971 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9001 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9007 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9009 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9028 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9046 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9047 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9052 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9055 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9056 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9063 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9103 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9178 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]

Observaciones:

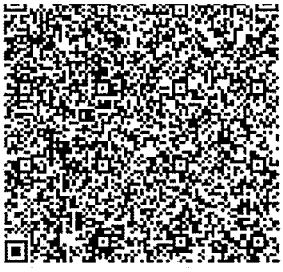
De acuerdo a adicion 1 a contrato No 117-1-25, ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024, se hace entrega en suministro de:

* (13) Trece radios Motorola R2 VHF 136-174 MHZ cada uno incluye batería PMNN4598 LOTE 2404 AK52, antena, cargador completo, clip y manual de usuario
* (13) Trece baterías adicionales PMNN4598 LOTE 2436 at79
* (13) Trece licencias HKVN4104A instaladas en los radios
* (01) Un manos libres HKLN4599 R2
* (01) Un cables de programación R2
* (13) Trece estuches en vinilo

FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR





CRC COMUNICACIONES S.A.S

Nit. 830,095,304 - 2
CARRERA 28 # 71 95
Tel/Fax 601 8418395 - 3212452449
BOGOTA, D.C.
email: info@crccomunicaciones.com
IVA Régimen Común
Actividad Económica 4652

Cliente : Nit.860,020,227 -0
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
CR 66 A 43 18
Tel. 3 0 0 9 1 2 6 5 9 6
BOGOTA, D.C.
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Sucursal :
Contacto :
Tel.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FE 16077
Fecha 2025/12/23-14:08:30 Hoja 1 de 1

F.Pago	Dias	Valor	Vence
Crédito	30	85,049,485.	2026/01/23

#	Referencia	Descripci n	Cantidad	%IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**LAH11JDC9JA2AN**	**RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ** SUMINISTRO DE RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ INCLUYE: ANTENA. BATERÍA REF PMNN4598, CLIP, ADAPTADOR DE CORRIENTE, BASE DE CARGA Y MANUAL DEL USUARIO 902EAYD462/902EAYD470/902EAYD471/902EAYD472/902EAYD476/902EAYD484/902EAYD505/902 EAYD607/902EAYE378/902EAYE424/902EAYE448/902EAYE451/902EAYE459/902EAYE465/902EAY E610/902EAYE627/902EAYE831/902EAYE938/902EBC8971/902EBC9001/902EBC9007/902EBC900 9/902EBC9028/902EBC9046/902EBC9047/902EBC9052/902EBC9055/902EBC9056/902EBC9063/9 02EBC9103/902EBC9178/902EBCC344/902EBCC371/902EBE2751/902EBE2783/902EBE4801/902E BE4805/902EBE4809/902EBE4814/902EBE4856/902EBE4862/902EBE4880/902EBE4893	43	19.00 %	1,460,000.00	62,780,000.00
2	**PMNN4598A**	**BATERIA LI-ION 2300MaH IP55/RADIO R2** BATERIA LI-ION 2300MaH IP55/RADIO R2	43	19.00 %	160,000.00	6,880,000.00
3	**HKVN4104A**	**LICENCIA PRIVACIDAD MEJORADA SUSCRIPTORES** LICENCIA PRIVACIDAD MEJORADA SUSCRIPTORES	43	19.00 %	160,000.00	6,880,000.00
4	**SSP-A-016**	**ESTUCHE DE SILICONA PARA TERMINAL ARMOR** ESTUCHE DE SILICONA PARA RADIOS PORTATILES MOTOROLA R2	43	19.00 %	190,000.00	8,170,000.00
5	**HKLN4599**	**MANOS LIBRES CON OREJERA DTR/RVA5** MANOS LIBRES CON OREJERA PARA RADIOS MOTOROLA R2	4	19.00 %	60,000.00	240,000.00
6	**CA**	**CABLE** CABLE DE PROGRAMACION PARA MOTOROLA R2	2	19.00 %	24,870.00	49,740.00
7	**CA**	**CABLE** CABLE DE PROGRAMACION PARA MOTOROLA R2	1	19.00 %	24,874.00	24,874.00
8	**CA**	**CABLE** CABLE DE PROGRAMACION PARA RADIO MOTOROLA R2	1	19.00 %	24,871.00	24,871.00

L neas en la factura :8

COMENTARIOS : #$15-12-01-000;117-1-25;facturacion@forpo.gov.co#$;

TOTALES DE LA FACTURA	Base	Porc (%)	Valor
SubTotal	0.00	0.0000	85,049,485.00
TOTAL FACTURA	0.00	0.0000	85,049,485.00

SON: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte. *
****

CONSIGNACION/TRANSFERENCIA A LAS SIGUIENTES CUENTAS :
BANCO DE BOGOTA - CTA CTE # 040-224743
BANCO DAVIVIENDA - CTA CTE # 0009 6999 4003
BANCO DAVIVIENDA - CTA AHORROS # 0009 0004 0643

* Esta factura de venta es un Título Valor, amparado bajo la ley 1231 de 17 de julio de 2008
* El comprador declara haber recibido real y materialmente los artículos y servicios prestados aquí descritos en este mismo título valor y se compromete a pagar el precio en moneda Colombiana de curso legal en la forma pactada aquí mismo.
* El no pago de esta factura causa intereses por mora a la tasa máxima permitida mensual (Art culo 884 del Código de Comercio)
* Resolución DIAN de facturas Electrónicas No. 18764087253161 . Fecha de Resolución DIAN 2025/01/16 válida hasta 2026/01/16.
* Rango de números autorizado desde el FE-12919 hasta el FE-30000

CUFE 77377a68886266a3a3e1cf50e236991ba7b9549fbdf5aacb9924b76804700b706bda54daf5469a0ed482c4493f2f3408
Fecha Validado DIAN 2025/12/23-14:08:43

FECHA RECIBIDO FACTURA			ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR (Firma y sello)		C.R.C. Comunicaciones S.A.S.
DIA	MES	A O		FIRMA Y SELLO	

Bogotá. D.C., Diciembre 23 de 2025

Señores

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL (FORPO)

ASUNTO

ACTA DE ENTREGA CONTRATO No 117-1-25 MAS ADICIÓN de de Cuarenta y Tres (43) radios marca Motorola referencia R2, en la banda de VHF para comunicación de la Armada Nacional -AC-08-2024

Realizar la entrega formal de equipos de comunicación tipo radio portátil, marca Motorola, referencia R2 junto con los accesorios y licencias adicionales de acuerdo a ordenes de trabajo Nos: OTT-47484 y OTT -47759 así:

- Cuarenta y Tres (43) radios Motorola R2 en la banda de UHF, cada uno con antena, batería, clip, cargador y manual del usuario.
- Cuarenta y Tres (43) Baterías Marca Motorola referencia PMNN4598
- Cuarenta y Tres (43) licencias de seguridad mejorada referencia HKVN4104A
- Cuarenta y Tres (43) Bolsa de protección en vinilo Calibre 8
- Cuatro (4) Manos libres Motorola HKLN4599 , Uno por cada 10 radios
- Cuatro (4) cables de programación + Software de Programación

Se adjuntan documentos de entrega y recibido a satisfacción

Cordialmente

Aurora Vélez L.

CRC COMUNICACIONES SAS
Aurora Vélez Londoño
C.C 24.995.755
Cel 316 4341956 / 601 8418395 / 310817502

www.crccomunicaciones.com

	SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ	F-SC-006	
C r c	REMISION SALIDA DE EQUIPO	Versión 03	Vigencia 26/02/2024

C.R.C COMUNICACIONES SAS - Pbx: (601) 341 8395 Bogotá - Cra 28 # 71 - 95

No OT: OTT-47484

FECHA: 27/11/2025

Cliente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Direccion:** CR 66 A 43 18

Sucursal: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Ciudad:** BOGOTA

Contacto: Capitan Julian Plata Tel No 321 3519616

CANTIDAD	DESCRIPCION
1 V	902EBE2751 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE2783 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4801 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4805 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4809 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4814 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4856 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4862 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4880 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBE4893 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD462 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD470 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD471 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD472 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD476 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD484 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD505 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYD607 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE378 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE424 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE448 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE451 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE459 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE465 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE610 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE627 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE831 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EAYE938 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBCC344 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]
1 V	902EBCC371 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH113DC9JA2ANMOTOROLA]

Observaciones:

De acuerdo a contrato No 117-1-25, ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024, se hace entrega en suministro de:

* (30) Treinta radios Motorola R2 VHF 136-174 MHZ cada uno incluye batería PMNN4598 LOTE 2404 AK52, antena, cargador completo, clip y manual de usuario
* (30) Treinta baterías adicionales PMNN4598 LOTE 2433 A759
* (30) Treinta licencias HKVN4104A instaladas en los radios
* (03) Tres manos libres HKLN4599 R2
* (03) Tres cables de programación R2
* (30) Treinta estuches en vinilo

FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR
NIT 830.095.304-2	5-1 HERNAN MONNO ADMINISTRADOR BOD verificación 15-12-2025.

Recibido
Th Lopez Olivo OSC
CC 1005464143
20-12-25

	SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ	F-SC-006	
Crc	REMISION SALIDA DE EQUIPO	Versión 03	Vigencia 26/02/2024

C.R.C COMUNICACIONES SAS - Pbx: (601) 841 8396 Bogotá - Cra 28 # 71 - 95

No OT: OTT-47759

FECHA: 12/12/2025

Cliente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Direccion:** CR 66 A 43 18

Sucursal: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION **Ciudad:** BOGOTA

Contacto: ADICIÓN 1 A CONTRATO 117-1-25 -

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	902EBC8971 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9001 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9007 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9009 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9028 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9046 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9047 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9052 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9055 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9056 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9063 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9103 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]
1	902EBC9178 [RADIO MOTOROLA R2 VHF 136-174 MHZ - LAH11JDC9JA2ANMOTOROLA]

Observaciones:
De acuerdo a adicion 1 a contrato No 117-1-25, ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024, se hace entrega en suministro de:
* (13) Trece radios Motorola R2 VHF 136-174 MHZ cada uno incluye batería PMNN4598 LOTE 2404 AK52, antena, cargador completo, clip y manual de usuario
* (13) Trece baterías adicionales PMNN4598 LOTE 2436 at79
* (13) Trece licencias HKVN4104A instaladas en los radios
* (01) Un manos libres HKLN4599 R2
* (01) Un cables de programación R2
* (13) Trece estuches en vinilo
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR
CRC. COMUNICACIONES S.A.S NIT 12 DIC 2025 TEL: 601 841 839	SI Heraldo Moreno Administrador 2140 Visto Validación 15 - DIC - 2025

Recibido
Teniente Coronel (R) V.
CC 1053404141
20-12-25

CONTRATO No:	117-1-25
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024**
CONTRATISTA:	**CRC COMUNICACIONES S.A.S.**
NIT:	**830.095.304 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**No. 24.995.755 Buenavista – Quindío**
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.336.850,00)**, exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.
DOMICILIO CONTRATISTA:	CRA 28 No 71 -95 BOGOTÁ D.C. Colombia
TELÉFONO:	316 434 19 56 - 321 2452449 – 310 8175023
CORREO ELECTRÓNICO:	ventas@crccomunicaciones.com nelly.buitrago@crccomunicaciones.com aura.velez@crccomunicaciones.co
CUENTA BANCARIA:	Banco de Bogotá Cuenta Corriente No. 040224743

Entre los suscritos a saber: la señora Mayor **ANGIE SORAIDA SOLER GALINDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.136 , domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Operativa (E) del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, encargada mediante la Resolución No. 00449 del 31 de octubre de 2025, expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultada para contratar según la Resolución No. 00776 del 9 de diciembre de 2014; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la señora BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.755 Buenavista – Quindío, quien obra en su condición de representante legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S,** con NIT 830.095.304 - 2, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa previo los siguientes considerandos: **1)** Que, la Armada Nacional de Colombia, a través del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17, desarrolla operaciones fluviales de control territorial y defensa de la soberanía, siendo fundamental garantizar la seguridad de sus instalaciones y la coordinación de los puestos de guardia. Actualmente, el batallón presenta deficiencias en los medios de comunicación interna entre los puestos de vigilancia y el centro de comando, lo que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante emergencias y limita la efectividad en el control del perímetro. Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de equipos de comunicación portátiles de alta confiabilidad (radios Motorola) que permitan mantener un canal de comunicación seguro y encriptado, contribuyendo directamente al mejoramiento de las capacidades operacionales del batallón y garantizando la protección del personal y las instalaciones.**2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio

de la Policía para la vigencia fiscal 2025 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 25925 de fecha: 19-09-2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$86.538.462,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"**, publicándose cada uno de sus actos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que, mediante Resolución No. 00412 del 09 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso publicándose en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **6)** Que, el cierre de ofertas del proceso SUBASTA-014-2025 fue el día 17 de octubre a las 19:00 horas y se recibieron dos ofertas. Resultado de la evaluación preliminar de su oferta, el proponente LA GEMA S.A.S fue rechazado económicamente por no cumplir la capacidad financiera solicitada en los pliegos, por otra parte, fue necesario que el proponente CRC COMUNICACIONES S.A.S subsanara lo requerido por parte del Comité Técnico y Comité jurídico, el cual fue subsanado en oportunidad en la plataforma SECOP II. **7)** Que, mediante Acta de Recomendación No. 052 de fecha de 28 de octubre de 2025 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y la recomendación del Comité Asesor en contratación de manera unánime, y de conformidad con las evaluaciones surtidas por los comités Evaluadores Técnico, Económico, Jurídico, se recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común utilización por Subasta Inversa No. SUBASTA-014-2025, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"**, al proponente **CRC COMUNICACIONES S.A.S**, con NIT No. 830.095.304 – 2 representada Legalmente por BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.755 Buenavista – Quindío. **8)** Que, como resultado de dicho proceso, se adjudicó mediante Resolución No. 00443 del 28 de octubre de 2025, a la **CRC COMUNICACIONES S.A.S**, con NIT No. 830.095.304 – 2 representada Legalmente por BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.755 Buenavista – Quindío, por cumplir con los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivos y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **9)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acordamos suscribir el presente Contrato de Compraventa , el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024. PARÁGRAFO ÚNICO:** Las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas y el Anexo 2 - Oferta Económica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La Armada Nacional de Colombia, a través del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17, desarrolla operaciones fluviales, de control territorial, seguridad y defensa de la soberanía

nacional en su jurisdicción, enfrentando amenazas derivadas de organizaciones al margen de la ley, el narcotráfico y otros factores de inestabilidad. Para el cumplimiento efectivo de su misión constitucional, es fundamental garantizar la seguridad de las instalaciones y la coordinación oportuna de los diferentes puestos de guardia. Actualmente, el batallón presenta deficiencias en los medios de comunicación interna, especialmente entre los puestos de vigilancia y el centro de comando, lo que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante eventos de emergencia, posibles incursiones o alteraciones del orden público. Esta situación limita la efectividad en el control del perímetro y dificulta la articulación de acciones tácticas en tiempo real. Se hace necesaria la adquisición de equipos de comunicación portátiles de alta confiabilidad, específicamente radios marca Motorola, reconocidos por su resistencia, durabilidad y desempeño en entornos operacionales exigentes. Estos equipos permitirán mantener un canal constante de comunicación segura, eficiente y encriptada entre los diferentes puntos críticos de la unidad, reforzando las medidas de seguridad y aumentando la capacidad de reacción inmediata del personal militar ante cualquier situación adversa. La compra de estos equipos contribuirá directamente al mejoramiento de las capacidades operacionales del batallón, garantizando la protección del personal, de las instalaciones militares y de la misión institucional encomendada. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.336.850,00),** exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO EXCLUIDO IVA
1	RADIO PORTÁTIL EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTÁNDAR DMR MARCA MOTOROLA R2	30	$1.977.895,00	$59.336.850,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO				$59.336.850,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (Según aplique). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se encuentra excluido de IVA, en virtud de que los bienes ofrecidos se encuentran exentos de este impuesto conforme a lo establecido en el artículo 477 del Estatuto Tributario, numeral 3, literal n), el cual dispone la exención para "equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional". **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor adjudicado deberá mantenerse fijo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato. No se aceptan modificaciones o reclamaciones una vez sea adjudicado. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato será ejecutado sin exceder su valor hasta el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 95% del valor total del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente no tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos. **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN:** El pago final correspondiente al 5% se hará una vez se efectúe la liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista

III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

Documentos para el pago: 1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo. 2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. 3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4.Certificación bancaria para el pago. 5. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedida por el supervisor del contrato. 6. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. 7. El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). 8. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. 9. Declaración de importación de bienes (si aplica). 10. Recibo a satisfacción de los bienes incluyendo registro fotográfico y el recibido por cada una de las unidades policiales beneficiadas. 11. Acta de ingreso a almacén o centros de costo de la unidad beneficiaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas

naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N° 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica). **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 25925 de fecha: 19-09-2025			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$86.538.462,00	$59.336.850,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"			

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de la entrega de los bienes, el futuro contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será en las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17, transversal 41 No. 27-25, Magangué vía Yati Bolívar. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Será igual al plazo

de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. 6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 7. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. 10.Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 11. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. 12. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. 13. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. 14. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 16. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. 17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 18. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 19. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: 1. El contratista se compromete a cumplir con cada de una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en los documentos previos que hacen parte integral del contrato. 2. El contratista se compromete a mantener la disponibilidad del personal técnico y administrativo de su empresa que sea requerido, para que acudan y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos para cumplir con la finalidad del presente proceso. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. En los casos en que

sea requerido, el contratista y sus empleados, diligenciarán el formato 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS" y cualquier otro que en su momento se exija o se encuentre vigente por parte de la institución, con el fin de asegurar y mantener la confidencialidad ante toda información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Por ende, Queda comprometido a responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato. 6. Asumir el costo de aquellos productos o servicios, que no cumplan con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas por la Entidad, en el término que la supervisión lo indique. 7. Disponer bajo su nombre, cuenta y riesgo exclusivo del personal que requiera para la debida ejecución del contrato en especial en lo que respecta a transportes, instalaciones, pruebas y funcionamientos, contando con mano de obra idónea y experimentada en las actividades a realizar. El personal acá indicado, correrá por cuenta del Contratista en cuanto a salarios, honorarios, prestaciones sociales, salud ocupacional, dotación y demás cargas exigibles de acuerdo con el tipo de vinculación que utilice con los mismos; además, los costos por concepto de transportes, alojamientos, viáticos y gastos de representación del personal utilizado también serán por cuenta, nombre y riesgo propio del Contratista. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES Y DE SST:** 1. Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". 2. Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital". 3. Decreto 1079 de 2015 (Adicionado por Decreto 2245 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". 4. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". 5. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Ley 2232 de 2022"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". 7. Ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático". 8. Ley 2169 de 2021, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO. 2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. 3. Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución. 4. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos. 5. El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos. 6. Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista. 7. En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. 8. El CONTRATISTA se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos

ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía. 9. El CONTRATISTA deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. 2) Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes obligaciones generales: 1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del Contrato designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 7. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. 9. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista. 10. Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución del contrato. 11. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado,

en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, contenidos en el **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO**, , el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor dejado de cumplir o entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 núm. 6.2 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir al procedimiento administrativo, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Oficial Operaciones TIC - Capitán de Corbeta Julian David Plata Martínez, julian.plata@armada.mil.co y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. Para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberán atender los criterios fijados en la Ley 1523 del 18 de diciembre de 2024 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025"* y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2025, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente

que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se inicie la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **13)** Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad) a la actividad que está realizando por la unidad. **14)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **15)** El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía. **16)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **17)** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta,

teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **PARÁGRAFO NOVENO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan

la prórroga. c) No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: a) Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. b) Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. c) Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación, y c) Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. **PARAGRAFO PRIMERO:** DECLARACION DE IDONEIDAD: EL contratista, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATIST incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello de lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERA:** Verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento. A través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **PARAGRAFO CUARTA:** Consecuencias del incumplimiento: el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las sanciones administrativas civiles y penales previstas en la normatividad vigente, incluyendo la inhabilidad para contratar con el Estado por un periodo determinado. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: ventas@crccomunicaciones.com,

nelly.buitrago@crccomunicaciones.com, aura.velez@crccomunicaciones.co; a los que se les enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 07 NOV 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor. ANGIE SORAIDA SOLER GALINDO
Subdirectora Operativa (E) del Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO
Representante legal de CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT 830.095.304 - 2

Elaboró:	Revisó:
Elaboró: Abogada MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos	Abogada MARIA MARGARITA PALACIO – Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos
Revisó:	**Revisó:**
Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	Abogada LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ Asesora jurídica Subdirección Operativa

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024", DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.
b. El contratista deberá indicar con una X en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas a continuación y deberán estar firmadas por el representante legal.

NUM.	REQUERIMIENTO
1	El proveedor garantizará 12 meses de garantía contra defectos de fabricación o desempeño.
2	El proveedor deberá disponer de un servicio de mesa de ayuda para la solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema a la totalidad
3	Se suministrará certificado de autenticidad y ficha técnica por cada referencia solicitada.
4	Se deberá proveer mecanismos de comunicación (chat) en horario de oficina por vía telefónica (indicar en este espacio, el número telefónico de contacto) de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
5	Se deberán corregir las fallas operativas que se presenten en los módulos que componen la aplicación.
6	Todo repuesto debe llegar en empaque sellado y rotulado con: PN, descripción, número de lote y fecha de fabricación.
7	Se aceptarán devoluciones / reemplazos de piezas erróneas o dañadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega, sin costo para la Unidad.
8	Seguro de transporte que cubra pérdida o daño hasta la entrega en el Depósito Logístico del Batallón 17.
9	Soporte presencial - El proveedor prestará soporte para:
9.1	a) Soporte reactivo: Análisis y/o estabilización del aplicativo en casos críticos.
	b) Solución de dudas e inquietudes en configuración o afinamiento del sistema.
10	El Fondo Rotatorio de la Policía solicitará la visita indicando el objetivo de esta, a través de un mail a la Gerente de Consultoría para poder agendarla. Se hará un acta por cada visita donde se especificarán las actividades realizadas y el tiempo consumido en las mismas.

NIVELES DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO

TIPO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
Severidad Alta	Impacto crítico sobre los repuestos, la cual impide el uso de una o varias funcionalidades que afectan la continuidad de la navegación del la Unidad	El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 8 Horas.
Severidad Media	Impacto moderado sobre la aplicación: Intermitencia o degradación significativa en la	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 48 Horas.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"

El suscrito Aurora Vélez Londoño obrando en nombre y representación de CRC COMUNICACIONES SAS, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, adelantado por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable, para la celebración del contrato y bajo las características técnicas establecidas conforme a las especificaciones del ANEXO 1 "especificaciones técnicas – ficha técnica".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO EXCLUIDO IVA
1	RADIO PORTÁTIL EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTÁNDAR DMR MARCA MOTOROLA R2	30	$1.977.895,00	$59.336.850,00

Nota 1: El valor ofertado se encuentra excluido de IVA, en virtud de que los bienes ofrecidos se encuentran exentos de este impuesto conforme a lo establecido en el artículo 477 del Estatuto Tributario, numeral 3, literal n), el cual dispone la exención para "equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
Nota 2: No se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por la Entidad, en los precios unitarios y en el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación. So pena de incurrir en causal de rechazo.
Nota 3: No se aceptan ofertas parciales.
Nota 4: El presupuesto se ejecutará en pesos colombianos.
Nota 5: El precio ofertado deberá mantenerse fijo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato. No se aceptan modificaciones o reclamaciones una vez sea adjudicado.
Nota 6: El valor ofertado por el proponente en la plataforma SECOP II, corresponderá al valor unitario por las cantidades requeridas las cuales deberá ser el mismo que se diligencie en la oferta económica so pena de causal de rechazo.

EL CONTRATISTA,

Aurora Vélez L.

BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO
Representante legal de CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT 830.095.304 - 2

	funcionalidad, sin embargo, los repuestos pueden continuar su funcionalidad de manera razonable.	
Severidad Baja	Impacto mínimo sobre la aplicación: Básicamente funcionando con inconvenientes o fallas menores en la funcionalidad.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 07 días.

CONDICIONES TÉCNICAS:
Nota 1: DOCUMENTACIÓN: El contratista debe entregar con los servicios de mantenimiento la documentación sustente de los trabajos desarrollados.

07 NOV 2025

EL CONTRATISTA,

Aurora Vélez L.

BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO
Representante legal de CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT 830.095.304 - 2

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"**

ADICIÓN: VEINTE CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.712.635,00) MONEDA COLOMBIANA.

Entre los suscritos a saber: la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Operativa (E) del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrada mediante la Resolución No. 00469 del 10 de noviembre de 2025, expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultada para contratar según la Resolución No. 00776 del 9 de diciembre de 2014, Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.755 Buenavista – Quindío, quien obra en su condición de representante legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S,** con NIT 830.095.304 – 2, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 01 al Contrato de Compraventa No. 117-1-25, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el 07 de noviembre, se suscribió transaccionalmente en el sistema de la contratación electrónica SECOP II, entre las partes el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"**, por valor total **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.336.850,00)**, exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, y con un plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que, de conformidad a la cláusula vigésima - supervisión del contrato: se designó como supervisor al señor Capitán de Corbeta **JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ**, Oficial Operaciones TIC, o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. **3)** Que, mediante oficio No. 20250025173847673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN- DITIC-DISET-29.25 de fecha 01 de diciembre de 2025, el señor Capitán de Corbeta **JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ**, Oficial Operaciones TIC, supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, solicita viabilidad a la señora **BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO** representante legal de la **CRC COMUNICACIONES S.A.S**, con el fin de realizar una adición al contrato previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) En calidad de supervisor del contrato No. 117-1-25, suscrito 0040-arc-cbnl06-2025 suscrito entre el Fondo Rotatorio De La Policía y CRC Comunicaciones S.A.S., para la adquisición de radios de comunicaciones, me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar la siguiente adición presupuestal del contrato:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD INICIAL	VALOR INICIAL CONTRATO	CANTIDAD A ADICIONAR	VALOR FINAL CONTRATO
1	RADIO PORTÁTIL EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTÁNDAR DMR MARCA MOTOROLA R2	$1.977.895,00	30	$1.977.895,00	13	$85.049.485,00

Cabe resaltar que la posible adición se realizará manteniendo las condiciones iniciales del contrato en términos de valor del bien y plazo de ejecución (...)". **4)** Que, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2025, la señora **BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO** representante legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S**, da respuesta a la supervisión del contrato de suministro No. 117-1-25, respecto a proceder a adicionar el contrato en los siguientes términos: *"(...) Por medio de la presente, en referencia a la solicitud de adición de recursos para el contrato No 117-1-25, celebrado entre el Fondo Rotatorio De La Policía y CRC Comunicaciones S.A.S con fecha 07 de noviembre de 2025. Confirmamos nuestra aceptación a la adición de los recursos adicionales formalmente y se incorporará al acuerdo contractual existente o como lo indique la entidad (...)"* **5)** Que, mediante oficio 20250025173876753 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN- DITIC-DISET-29.25 de fecha 03 de diciembre de 2025, el señor Capitán de Corbeta **JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ**, Oficial Operaciones TIC, supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, solicita viabilidad a la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, para realizar una adición al contrato de suministro previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) Con toda atención me permito solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía se estudie la posibilidad de autorizar los trámites de adición presupuestal de $ 25.712.635,00 al contrato No. 117-1-25 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICAICÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024 suscrito con la firma CRC COMUNICACIONES S.A.S de acuerdo con la siguiente información: 1. Que el día 07 de noviembre se suscribió el contrato de compraventa No.*

117-1-25 entre el Fondo Rotatorio de la Policía por un valor de $ 59.336.850,00 para la compra adquisición de equipos de radio de comunicaciones para la Armada Nacional. 2. Que a la fecha el contrato presenta una ejecución presupuestal y física del 0 %. No obstante, ya se recibió notificación por parte del contratista de la disponibilidad del material en las bodegas para envío al destino en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 en Magangué – Bolívar. 3. Se cuenta con los recursos presupuestales disponibles en el CDP 25925 de fecha 19 de septiembre de 2025 hasta por $ 27.201.612,00. 4. El contrato en mención se encuentra en ejecución y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial. 5. Acuerdo a necesidades del usuario se requieren las siguientes cantidades adicionales:

ITEM	SERVICIOS	CANT. AUMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ADICION
1	RADIO EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTANDAR DMR MARCA MOTOROLA R2.	13	$ 1.977.895,00	$ 25.712.635,00
TOTAL				$ 25.712.635,00

Actividades realizadas por la supervisión:

- *Mediante No. 20250025173847673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DITIC-DISET-29.25 del 01 de diciembre de 2025, se realizó la solicitud de viabilidad de adición al contrato, a la firma contratista.*
- *En calidad de contratista la firma CRC COMUNICACIONES SAS manifestó estar en la capacidad de suministrar y aceptar la adición del contrato.*

Concepto de la Supervisión: Como supervisor del Contrato No. 117-1-25, se considera procedente técnicamente la presente adición, sustentados en la necesidad de atender las necesidades de comunicaciones en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 y en general del Comando de Infantería de Marina y la Armada Nacional. Por lo tanto, me permito solicitar se evalúe la viabilidad de realizar la modificación del contrato, dadas las implicaciones administrativas, legales y financieras que esto pueda conllevar. Técnicamente esta supervisión considera viable la solicitud por tratarse de necesidades de las unidades y que persiste la necesidad a nivel de usuario para contar con estos bienes que permiten las comunicaciones seguras en las unidades de la Armada Nacional (...)". **6)** Que, mediante nota interna del despacho de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía del 05 de diciembre de 2025, indica lo siguiente: *"OJURI: Por favor emitir concepto. ADCON: De acuerdo con el concepto que emita OJURI proceder".* **7)** Que, el doctor ANDRES FELIPE MERCADO ARGEL, CPS Oficina Asesora Jurídica Fondo Rotatorio de la Policía emite concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 00828 - FORPO – OJURI – 302-10-29 del 09 de diciembre de 2025, respecto de la presente adición, indicando lo siguiente: *"(...) Que, en mérito de atender la solicitud elevada a través de nota marginal, allegado a la Oficina Asesora Jurídica el día 05 de diciembre del 2025 en donde se solicita por medio de la supervisión del contrato Nro. Nro. 117-1- 25 el cual tienen por objeto "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL AC-08-2024", de manera atenta me permito conceptuar ante mi mayor en los siguientes términos, así:*

1. Información del contrato

Contrato Nro.:	*117-1-2025*
Objeto:	*"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL AC-08-2024"*
Contratista:	*CRC COMUNICACIONES S.A.S.*
Valor de orden de compra:	*$ 59.336.850*
Representante legal:	*BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO*

2. Análisis de la solicitud de modificación suscrita por la supervisión

Que, en relación con el contenido del documento allegado por parte de la supervisión del contrato antes citado, mismo que tiene como radicado No. 20250025173876753MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN- DITIC-DISET-29.25, la supervisión en el marco de las competencias conferidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", expresaron que:

"Con toda atención me permito solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía se estudie la posibilidad de autorizar los trámites de adición presupuestal de $ 25.712.635,00 al contrato No. 117-1-25 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICAICÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024 suscrito con la firma CRC COMUNICACIONES S.A.S de acuerdo con la siguiente información:

1. *Que el día 07 de noviembre se suscribió el contrato de compraventa No. 117-1-25 entre el Fondo Rotatorio de la Policía por un valor de $ 59.336.850,00 para la compra adquisición de equipos de radio de comunicaciones para la Armada Nacional.*
2. *Que a la fecha el contrato presenta una ejecución presupuestal y física del 0%. No obstante, ya se recibió notificación por parte del contratista de la disponibilidad del material en las bodegas para envió al destino en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 en Magangué - Bolívar.*
3. *Se cuenta con los recursos presupuestales disponibles en el CDP 25925 de fecha 19 de septiembre de 2025 hasta por $27.201.612,00.*
4. *El contrato en mención se encuentra en ejecución y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial.*
5. *Acuerdo a necesidades del usuario se requiere las siguientes cantidades adicionales:*

ITEM	SERVICIOS	CANT. AUMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ADICION
1	RADIO EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTANDAR DMR MARCA MOTOROLA R2.	13	$ 1.977.895,00	$ 25.712.635,00
TOTAL				$ 25.712.635,00

Actividades realizadas por la supervisión:

- *Mediante No. 20250025173847673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DITIC-DISET-29.25 del 01 de diciembre de 2025, se realizó la solicitud de viabilidad de adición al contrato, a la firma contratista.*
- *En calidad de contratista la firma CRC COMUNICACIONES SAS manifestó estar en la capacidad de suministrar y aceptar la adición del contrato.*

Concepto de la Supervisión: Como supervisor del Contrato No. 117-1-25, se considera procedente técnicamente la presente adición, sustentados en la necesidad de atender las necesidades de comunicaciones en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 y en general del Comando de Infantería de Marina y la Armada Nacional. Por lo tanto, me permito solicitar se evalúe la viabilidad de realizar la modificación del contrato, dadas las implicaciones administrativas, legales y financieras que esto pueda conllevar. Técnicamente esta supervisión considera viable la solicitud por tratarse de necesidades de las unidades y que persiste la necesidad a nivel de usuario para contar con estos bienes que permiten las comunicaciones seguras en las unidades de la Armada Nacional."

1. Caso concreto

Análisis: La supervisión manifestó la viabilidad de incluir ítems no previsto en el contrato en mención, toda vez que se hacen necesarios en atención a atender necesidades de comunicación.

2. Concepto de la oficina asesora jurídica

Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante mi Mayor el cual tiene VIABILIDAD JURÍDICA, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que tiene CONCEPTO FAVORABLE, dentro del marco de las competencias establecidas en la resolución Nro. 00011 del 22 de enero del 2024 "Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" el cual contempla en el numeral 4.3. Situaciones del contrato, en donde es pertinente que se surta el trámite solicitado por el supervisor del contrato, solo si previa la validación del área de contratos de la entidad cumple con los parámetros legalmente establecidos.

Ahora bien, atendiendo a la normatividad vigente en lo concemiente a la supervisión del contrato, el artículo 83 de la ley 1474 del 2011 establece:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." Nota: De celebrarse la modificación, se deberá informar de manera inmediata al garante con el fin de modificar la garantía suscrita.

Para la procedencia, se requiere:

1. *Apropiación presupuestal.*
2. *Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado.*
3. *Aceptación del contratista, en las mismas condiciones jurídicas, económica y técnicas cuando sea posible.*
4. *Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite.*

***Notas de estricto** cumplimiento ante la dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía:*

1. *Es importante para la oficina asesora jurídica, precisar y exhortar a la coordinación de Contratos y Convenios de esta entidad, de forma posterior a efectuarse esta revisión de las condiciones y requisitos a utilizar, cumplidos los parámetros contenidos en la ley, y en la Resolución No. 00011 del 24 de enero de 2024 ""Por la cual se dictan*

normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

2. *Ahora bien, se recomienda y recuerda a la coordinación de Contratos y Convenios de esta entidad, la realización de los análisis técnicos, económicos, jurídicos, que se ajusten a los estudios previos, y que permitan una valoración integral de la etapa contractual para dar trámite a la referida modificación, que en todo caso busque el cumplimiento de los plazos contractuales de forma eficiente atendiendo el principio de planeación establecido para el presente proceso contractual, todo lo anterior encaminado a otorgar seguridad jurídica a la ordenadora del gasto y al personal de supervisión.*
3. *Es de precisar que los conceptos emitidos no son vinculantes ni de obligatorio cumplimiento, así como le establece el artículo 28 de la ley 1437 del 2011:*

ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. **8)** Que, mediante nota interna del despacho de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía del 09 de diciembre de 2025, indica lo siguiente: "*Proceder de acuerdo al concepto de viabilidad emitido por OJURI. Contrato 117-1-25*". **9)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se cuenta con los recursos, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente adición No. 01, al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN:** modifíquese la cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, por la suma de **VEINTE CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.712.635,00) MONEDA COLOMBIANA** exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, es por la suma total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($85.049.485,00) MONEDA CORRIENTE**, exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las demás condiciones de la cláusula anterior no modificadas con el presente documento, conservarán su tenor inicial. **SEGUNDA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación económica que contrae **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de la presente adición será con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP SIIF No. 25925 de fecha: 19-09-2025			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR ADICIÓN**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$86.538.462,00	$25.712.635,00
ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024			

PARÁGRAFO ÚNICO: El Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá emitir, en los términos del Decreto 111 de 1996, el respectivo certificado de Registro Presupuestal de Compromiso – RP. **TERCERA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente adición No. 01 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La **ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por **EL CONTRATISTA** no cumplen con los requisitos señalados, la **ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no

satisfacen las observaciones formuladas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). CUARTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción de la presente adición No. 01, EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la adición aquí efectuada. QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás clausulas establecidas en en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. SEXTA - DOCUMENTOS: para todos los efectos, son documentos de la presente adición No. 01 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento. SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. 2) No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. 3) Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. 4) Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. 5) No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento de la presente adición No. 01 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, se requiere de la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para la continua ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

11 DIC 2025

Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA
Subdirectora operativa (E) Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO
Representante legal de CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT 830.095.304 - 2

Elaboró: Elaboró Abogada MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada MARIA MARGARITA PALACIO – Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ Asesora Jurídica Subdirección Operativa

Powered by CamScanner

ENTRADA DE BIENES

CIUDAD ORO AL | FECHA 26/12/2025 | HORA 23:16:18

ALMACEN QUE RECIBE

CONCEPTO DE LA ENTRADA CONVENIO UNIVERSITARIO

TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE | ACUANO | REC. AL FOLIO No.

PROVEEDOR | NIT O C.C PROVEEDOR

FACTURA No. CONVENIO No. | FECHA FACTURA 26/12/2025

ENTREGADO A | ULTIMA ENTREGA

RECIBIO | NIT O C.C

No. ADICIONAL

NUM. ACTIVO	NO. DOCUMENTO	DESCRIPCION ELEMENTO	NO. SERIE	CAN	UM	NUMERO INVENTARIO	COSTO HIST.	DEP. ACUM.	VAN CONTABLE
1	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 1	1	UN	3004 0000 0000 0000 7400	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
2	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 2	1	UN	3004 0000 0000 0000 7401	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
3	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 3	1	UN	3004 0000 0000 0000 7402	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
4	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 4	1	UN	3004 0000 0000 0000 7403	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
5	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 5	1	UN	3004 0000 0000 0000 7404	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
6	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 6	1	UN	3004 0000 0000 0000 7405	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
7	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 7	1	UN	3004 0000 0000 0000 7406	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
8	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 8	1	UN	3004 0000 0000 0000 7407	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
9	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 9	1	UN	3004 0000 0000 0000 7408	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
10	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 10	1	UN	3004 0000 0000 0000 7409	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
11	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 11	1	UN	3004 0000 0000 0000 7410	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
12	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 12	1	UN	3004 0000 0000 0000 7411	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
13	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 13	1	UN	3004 0000 0000 0000 7412	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
14	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 14	1	UN	3004 0000 0000 0000 7413	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
15	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 15	1	UN	3004 0000 0000 0000 7414	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
16	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 16	1	UN	3004 0000 0000 0000 7415	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
17	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 17	1	UN	3004 0000 0000 0000 7416	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
18	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 18	1	UN	3004 0000 0000 0000 7417	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
19	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 19	1	UN	3004 0000 0000 0000 7418	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
20	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 20	1	UN	3004 0000 0000 0000 7419	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
21	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 21	1	UN	3004 0000 0000 0000 7420	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
22	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 22	1	UN	3004 0000 0000 0000 7421	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
23	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 23	1	UN	3004 0000 0000 0000 7422	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
24	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 24	1	UN	3004 0000 0000 0000 7423	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00
25	1	SILLA GIRATORIA	SERIE 25	1	UN	3004 0000 0000 0000 7424	1.970.000,00	0,00	1.970.000,00

Galaxy A16 5G

ARMADA REPUBLICA DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES	
	BCA1 BAT.CDO I.M. No.1	
	CODIGO SOCIEDAD. 4004	
	NIT. 8280016824	PAGINA: 2 de 4

NUM ACTIVO	No.DOCUM	DESC. ELEMENTO	No. SERIE	CAN	UM	NUMERO INVENTARIO	COSTO HIST	DEP. ACUM	VAL CO
1585000277[illegible]	80000 3036	RADIO	902EAYE610	1	UN	8804040000000000000774423	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3038	RADIO	902EAYE607	1	UN	8804040000000000000774421	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3037	RADIO	902EAYE851	1	UN	8804040000000000000774425	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3039	RADIO	902EAYE838	1	UN	8804040000000000000774426	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3035	RADIO	902EB0C824	1	UN	8804040000000000000774427	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3040	RADIO	902EB0C971	1	UN	8804040000000000000774428	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3041	RADIO	902EB0C971	1	UN	8804040000000000000774429	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3042	RADIO	902EB0C901	1	UN	8804040000000000000774430	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3043	RADIO	902EB0C907	1	UN	8804040000000000000774431	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3044	RADIO	902EB0C909	1	UN	8804040000000000000774432	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3045	RADIO	902EB0C928	1	UN	8804040000000000000774433	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3046	RADIO	902EB0C946	1	UN	8804040000000000000774434	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3047	RADIO	902EB0C947	1	UN	8804040000000000000774435	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3048	RADIO	902EB0C952	1	UN	8804040000000000000774436	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3049	RADIO	902EB0C945	1	UN	8804040000000000000774437	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3050	RADIO	902EB0C956	1	UN	8804040000000000000774438	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3051	RADIO	902EB0C963	1	UN	8804040000000000000774439	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3052	RADIO	902EB0C9C8	1	UN	8804040000000000000774440	1.970.000,00	0,00	1.9
1585000277[illegible]	80000 3053	RADIO	902EB0C972	1	UN	8804040000000000000774441	1.970.000,00	0,00	1.9
TOTAL				48			94.560.000,00	0,00	94.5

IMPUTACION CONTABLE

CTA. CONTABLE	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
16[illegible]0	Equipo De Comunicación	94.560.000,00	
4[illegible]0	Otros Bs. Derech. Arrend. en Oper. prop. en L. Cp	0,00	
TOTAL		94.560.000,00	

VALORIZACIONES Y PROVISIONES

TOTAL		0,00	

Galaxy A16 5G

ARMADA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES

BOAH BATALLON III No 1

CODIGO SOCIEDAD: 4004

NIT: 8290016824-1

PAGINA: 2 DE 3

NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALORIZACION	PROVISION
NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALORIZACION	PROVISION
TOTAL		0.00	0.00

ALMACENISTA QUE RECIBE

SUAREZ PUERTA ARTURO

CC 89012714

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

C.C.

Galaxy A16 5G

ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003846974-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón Fluvial de IM No. 17	823001882-1	A072	AR01	30.12.2025	Yatí, Bolívar

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ECOPETROL S.A	8999990681		4900008954	COMUNI

TRAZABILIDAD: FE 16077 CRC / ENRADA CABLES / ENTRADA MATERIAL COMUNIC / RECIBE TKLADM 1005464143 LOPEZ QUINTERO OSCAR

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1258251	CBLE COMU		BDN6780A	MANOS LIBRES XTS-2250		4,00	C/U	60.000,00	240.000,00
1902135	CBLE COMU		RF-USB12043	CABLE DE PROGRAMACION PARA R		2,00	C/U	24.870,00	49.740,00
1902135	CBLE COMU		RF-USB12043	CABLE DE PROGRAMACION PARA R		1,00	C/U	24.874,00	24.874,00
1902135	CBLE COMU		RF-USB12043	CABLE DE PROGRAMACION PARA R		1,00	C/U	24.871,00	24.871,00

TOTALES 339.485,00

MONTO: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Fecha: 14.01.2026 18:05:19 ALBEBERC

Certificado de Reconocimiento Ambiental

arbam

Acuerdo de Recolección de Baterías Motorola

Reconoce a:

C.R.C. COMUNICACIONES S.A.S.

Por su contribución al manejo responsable de residuos de baterías en el marco del programa **"ARBAM." durante el año 2025**, por su compromiso con la sostenibilidad y cuidado del medio ambiente

Su responsabilidad marca la diferencia.

Julián Medina
Gerente de Canales Colombia
Motorola Solutions Colombia

Marzo 2026 Bogotá, Colombia

MOTOROLA SOLUTIONS

aportes en línea | SOI | Pagos de Seguridad Social

P A A ADA A DAC AP
P D PA A

Banco de Bogo

DA A D AP A

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830095304		
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CRC COMUNICACIONES S.A.S.		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		
DIRECCIÓN:	CRA 28 NO. 71 - 95	TELÉFONO:	2258650		
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES		
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas		
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI				

DA A D AP A A

NÚMERO PLANILLA:					TIPO DE PLANILLA:		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero	AÑO 2026			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero	AÑO
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/02/02				NÚMERO AUTORIZACIÓN:		

A AP A P

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAG
230301	230301-PORVENIR	5	$ 2.974.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.974.300	$ 0	
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 5.037.500	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 5.287.500	$ 0	
230201	230201- PROTECCION	3	$ 2.280.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.280.100	$ 0	
231001	231001-COLFONDOS	2	$ 642.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 642.200	$ 0	
A :												

A AP A A D

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR	LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR P
EPS017	EPS017-FAMISANAR	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 265.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 265.500	$ 0	$ 0	
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	7		$ 0		$ 0		$ 0	$ 3.954.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.954.200	$ 0	$ 0	
EPS008	EPS008-COMPENSAR	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 300.000	$ 0	$ 0	
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 339.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 339.300	$ 0	$ 0	
A :																

A AP A P F A

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR P
14-25	14-25-COLMENA	13		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.338.400	$ 2.338.400	$ 0	$ 0	
A :												

A AP A CAJAD C MP AC FAM A

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAG
CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	13	$ 2.733.600	$ 0	
A :					

A AP A PA AF CA

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAG
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	1	$ 750.000	$ 0	
PASENA	PASENA - SENA	1	$ 500.000	$ 0	
A :					

DAC D A ADA AP

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES			
																										PENSIÓN							SALUD						ARP												CCF	SENA	ICBF
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1000265147	BOLIVAR VELEZ LEONARDO	DEPEND			FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30		$ 800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 800.000	EPS005-SANITAS S.A.	30		$ 200.000	$ 0	$ 200.000	14-25-COLMENA	30			121.800	30		CCF22-COLSUBSIDIO	200.000	$ 0	$ 0
2	CC 1001185260	DEVIA CESPEDES SERGIO STIVEN	DEPEND			FIJO			SI																	230301-PORVENIR	23		$ 343.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 343.500	EPS005-SANITAS S.A.	23		$ 85.900	$ 0	$ 85.900	14-25-COLMENA	23			149.500	23		CCF22-COLSUBSIDIO	$ 85.900	$ 0	$ 0
3	CC 1001185260	DEVIA CESPEDES SERGIO STIVEN	DEPEND			FIJO			SI														26-30			230301-PORVENIR	5		$ 74.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 74.700	EPS005-SANITAS S.A.	5		$ 18.700	$ 0	$ 18.700	14-25-COLMENA	5			$ 0	5		CCF22-COLSUBSIDIO	$ 18.700	$ 0	$ 0
4	CC 1001185260	DEVIA CESPEDES SERGIO STIVEN	DEPEND			FIJO			SI												09-10					230301-PORVENIR	2		$ 20.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 20.000	EPS005-SANITAS S.A.	2		$ 5.000	$ 0	$ 5.000	14-25-COLMENA	2			$ 0	2		CCF22-COLSUBSIDIO	$ 5.000	$ 0	$ 0
5	CC 1014980008	BOLIVAR VELEZ LUNA MARGARITA	DEPEND			FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30		$ 800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 800.000	EPS005-SANITAS S.A.	30		$ 200.000	$ 0	$ 200.000	14-25-COLMENA	30			121.800	30		CCF22-COLSUBSIDIO	200.000	$ 0	$ 0
6	CC 1032465770	DURAN BERRIO JUAN SEBASTIAN	DEPEND			FIJO			SI								01-30									230301-PORVENIR	30		$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 416.000	EPS008-COMPENSAR	30		$ 104.000	$ 0	$ 104.000	14-25-COLMENA	30			181.000	30		CCF22-COLSUBSIDIO	104.000	$ 0	$ 0
7	CC 1033699929	MANTILLA PEÑARANDA ERWIN AUGUSTO	DEPEND			FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30		$ 784.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 784.000	EPS008-COMPENSAR	30		$ 196.000	$ 0	$ 196.000	14-25-COLMENA	30			341.100	30		CCF22-COLSUBSIDIO	196.000	$ 0	$ 0
8	CC 1033815429	MANTILLA PEÑARANDA GIOVANY STEVEN	DEPEND			FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30		$ 432.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 432.000	EPS005-SANITAS S.A.	30		$ 108.000	$ 0	$ 108.000	14-25-COLMENA	30			188.000	30		CCF22-COLSUBSIDIO	108.000	$ 0	$ 0
9	CC 1233690254	FORERO GORDO DIEGO ALEXANDER	DEPEND			FIJO			SI												14-14					231001-COLFONDOS	1		$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 9.400	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 2.400	$ 0	$ 2.400	14-25-COLMENA	1			$ 0	1		CCF22-COLSUBSIDIO	$ 2.000	$ 0	$ 0
10	CC 1233690254	FORERO GORDO DIEGO ALEXANDER	DEPEND			FIJO			SI								01-30									231001-COLFONDOS	29		$ 340.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 340.300	EPS005-SANITAS S.A.	29		$ 85.100	$ 0	$ 85.100	14-25-COLMENA	29			$ 51.900	29		CCF22-COLSUBSIDIO	$ 85.100	$ 0	$ 0

P A A ADA A DAC AP

P D PA A

Pagos de Seguridad Social

Banco de Bogotá

DA A D AP A			
CIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830095304
N SOCIAL:			CRC COMUNICACIONES S.A.S.
O:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
	CRA 28 NO. 71 - 95	TELÉFONO:	2258650
:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas
	ÚNICO		
ENTACIÓN:			
NERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DA A D AP A A					
NÚMERO PLANILLA:			TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero AÑO 2026		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/02/02		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		23524146

DAC D A ADA AP

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |